



Factura: 001-002-000009028



20161701040P00329

PROTOCOLIZACIÓN 20161701040P00329

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE ENERO DEL 2016, (17:51)

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA DENOMINADA "TEMPEL PERU S.A.C." DEBIDAMENTE APOSTILLADA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROMAN AGUINAGA MARIA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712918661

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

Quito, a 21 de Enero de 2016

c.a.p

Prot. N° 20151701040P00329

PROTOCOLIZACIÓN DEL
LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA DENOMINADA
"TEMPEL PERU S.A.C."

QUE OTORGAN

PEDRO PEÑA MONTSERRAT Y

LUIS FELIPE VEGA BERMUDEZ

CELEBRADA EL 11 DE MARZO DEL 2013,

ANTE EL NOTARIO DE LIMA,

AB. MARCO ANTONIO MARTIN PACORA BAZALAR

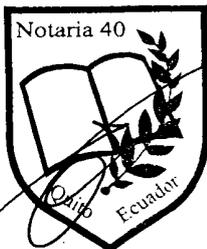
DEBIDAMENTE APOSTILLADA

CUANTIA: INDETERMINADA

c.a.p

(DI; 2a;

COPIAS)



Dra. Paola Andrade Torres

MARCO ANTONIO PACORA BAZALAR

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

KARDEX: 1314
MINUTA: 162
INSTRUMENTO: 196

CONSTITUCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

QUE OTORGAN:

PEDRO PEÑA MONTSERRAT Y LUIS FELIPE VEGA BERMUDEZ

DENOMINADA:

" TEMPEL PERU S.A.C. "

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE LA MOLINA, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) MARCO ANTONIO MARTÍN PACORA BAZALAR, NOTARIO DE LIMA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07625801, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE COMPARECEN:

POR SU PROPIO DERECHO:

LUIS FELIPE VEGA BERMUDEZ, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION ABOGADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CON NUMERO 10558397, DE ESTADO CIVIL CASADO CON LA SEÑORA LUZMILA VERONIKHA SOTOMAYOR RAMÍREZ, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD CON NUMERO 09536996.

POR SU PROPIO DERECHO:

PEDRO PEÑA MONTSERRAT, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE Y SER DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE CON NUMERO AAD003507, DE OCUPACION EMPRESARIO, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO.

TODOS CON DOMICILIO EN AVENIDA ALAMEDA SUR NO. 1405, URBANIZACIÓN LOS CEDROS DE VILLA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

LOS COMPARECIENTES: SON MAYORES DE EDAD, DE ENTENIMIENTO HABIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN A SU CAPACIDAD JURIDICA Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, QUE DE LOS COMPARECIENTES EN LA PRESENTE MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN MI LEGISLACION BAJO EL NUMERO DE MINUTA CORRESPONDIENTE, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA:

SEÑOR NOTARIO:

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y ESTATUTOS SOCIALES, QUE OTORGAN:

- PEDRO PEÑA MONTSERRAT, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° AAD003507, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, ESTADO CIVIL DIVORCIADO, CON DOMICILIO EN AV. ALAMEDA SUR NO. 1405, URBANIZACIÓN LOS CEDROS DE VILLA, CHORRILLOS, LIMA.
- LUIS FELIPE VEGA BERMÚDEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 10558397, DE NACIONALIDAD PERUANA ESTADO CIVIL CASADO LUZMILA VERONIKHA SOTOMAYOR RAMÍREZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 09536996, CON DOMICILIO EN AV. ALAMEDA SUR NO. 1405, URBANIZACIÓN LOS CEDROS DE VILLA, CHORRILLOS, LIMA.

PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL:

LAS PERSONAS MENCIONADAS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTA MINUTA CONVIENEN EN CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA BAJO LA DENOMINACIÓN DE "TEMPEL PERÚ S.A.C." PUDIENDO OPERAR, INDISTINTAMENTE BAJO EL NOMBRE COMERCIAL DE TEMPEL.

SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL:

LA SOCIEDAD SE CONSTITUYE CON UN CAPITAL ASCENDENTE A S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), APORTADOS EN EFECTIVO CUYO CUPÓN DE DEPÓSITO SE SERVIRÁ INSERTAR; EL CAPITAL ESTARÁ REPRESENTADO POR: 2,000 (DOS MIL) ACCIONES CUYO VALOR SERÁ DE UNO Y 00/100 NUEVO SOL (S/ 1.00) CADA UNA, SIENDO LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES COMO SIGUE:

SOCIO	ACCIONES	CAPITAL
PEDRO PEÑA MONTSERRAT	1,999	S/. 1,999.00
LUIS FELIPE VEGA BERMUDEZ	1	S/. 1.00

TOTAL: S/ 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

TERCERO.- ESTATUTOS:

Dr. Paola Andrea Cordero POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE SE REGISTRÁ POR SIGUIENTES ESTATUTOS:

TITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

MARCO ANTONIO PACORA BAZALAR
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



Handwritten signature of Dra. Paola Andrea Cordero.

MARCO ANTONIO PACORA BAZALAR

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

ARTÍCULO PRIMERO.-TEMPEL PERÚ SAC, ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA POR ACCIONES CON ARREGLO A LAS LEYES DEL PERÚ. TIENE UNA DURACIÓN INDETERMINADA; INICIA SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE ESTE PACTO SOCIAL Y ADQUIERE PERSONALIDAD JURÍDICA DESDE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. SU ORGANIZACIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A LO DISPUESTO, EN PRIMER TÉRMINO, EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN ADELANTE DENOMINADA "LA LEY". SU DOMICILIO SE FIJA EN LA CIUDAD, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS Y NOMBRAR REPRESENTANTES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO, PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS Y SIEMPRE QUE LAS LEYES DEL PAÍS ASÍ LO PERMITAN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A:

1. LA REALIZACIÓN, EN LA FORMA MÁS AMPLIA POSIBLE, DE TODA ACTIVIDAD RELACIONADA A:
 - o SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES Y COMUNICACIONES INDUSTRIALES.
 - o SISTEMAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA MEDIANTE BATERÍAS O CUALQUIER OTRO MEDIO.
 - o SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DISEÑO, MONTAJE Y DESARROLLO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO, MONTAJE Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE; POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.
 2. REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS, MAQUINARIA Y SISTEMAS PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS CONEXAS. VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS Y ACCESORIOS EN GENERAL.
 3. ACTUAR COMO COMISIONISTA, MANDATARIO, AGENTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.
- COMO CONSECUENCIA LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE O MONTAJE, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DISTINTOS BIENES, ENTRE ELLOS:
- o BATERÍAS, GRUPOS DE BATERÍAS, SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (SAI), PILAS Y BATERÍAS RECARGABLES, CÉLULAS SOLARES DE ENERGÍA.
 - o COMPUTADORAS INTELIGENTES, TABLETS, TABLETS RECARGABLES, PANTALLAS DE COMPUTADOR Y TODO TIPO DE EQUIPO, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.
 - o APARATOS Y SISTEMAS DE COMPUTADOR PARA ALQUILER O DE RED EXISTENTE (WI FI, FIBRA ÓPTICA, INTERNET, ETHERNET, RADIO) Y LOS QUE SE ENFOCAN EN NUEVAS TECNOLOGÍAS A FUTURO.
 - o METALES COMUNES Y ALIADOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA OBRAS DE OBRAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRAJERÍA METÁLICOS; TORNOS Y ACCESORIOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN LOS CLASIFICACIONES METALÍFEROS.
 - o MÁQUINAS Y MÁQUINAS AGRÍCOLAS, INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN; INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ALIMENTADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS.
 - o APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFÍCOS, CINEMATOGRAFÍCOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS AGÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES.
 - o APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS, ASÍ COMO MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA.
 - o APARATOS DE ALUMBRADO, FOCOS Y BOMBILLAS, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS.
 - o VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA.
 - o METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS.
 - o PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO; MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA.
 - o MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS.
 - o JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD.
 - o CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

MARCO ANTONIO PACORA BAZALAR
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

MARCO ANTONIO PACORA BAZALAR

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

- o GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA.=====
 - o CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.=====
 - o BEBIDAS ALCOHÓLICAS.=====
 - o TABACO; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; CERILLAS.=====
- ASÍ COMO SERVICIOS DE:=====
- o SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.
 - o SERVICIOS DE COMUNICACIONES.=====
 - o TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS.=====
 - o SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE.=====
 - o PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.=====
- CONSTITUYENDO LA PRESENTE UNA MERA RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE NO LIMITAN EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA QUE SE CONSTITUYE.=====

TÍTULO SEGUNDO

CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO TERCERO.- EL CAPITAL, SE FIJA EN S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SÓLES), REPRESENTADO POR DOS MIL (2,000) ACCIONES NOMINATIVAS CON DERECHO A VOTO, CON UN VALOR DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVOS SOL), CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, GOZANDO TODAS DE IGUALES DERECHOS Y PRERROGATIVAS.=====

ARTÍCULO CUARTO.- LOS OTORGANTES ACUERDAN ADMITIR EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES CONFORME A LO PREVISTO EN EL TÍTULO IV DEL CAPÍTULO DE ACCIONES DE LA LEY.=====

TÍTULO TERCERO

GOBIERNOS Y GESTIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO QUINTO.- LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TIENE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:=====

- a) LA JUNTA DE ACCIONISTAS.=====
- b) LA GERENCIA.=====

LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECCIÓN.=====

ARTÍCULO SEXTO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBE ENDEBEMENTE CONVOCARLA Y CONVALIDARLA CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE LA LEY LOS ASUNTOS DE INTERÉS PARA LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS, INCLUSO, LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SUJETOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL.=====

SU CONVOCATORIA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 245º DE LA LEY. EL ACCIONISTA PODRÁ HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES POR MEDIO DE OTRO ACCIONISTA, SU CÓNYUGE O ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO, PUDIENDO EXTENDERSE LA REPRESENTACIÓN DE OTRAS PERSONAS.=====

ARTÍCULO SÉPTIMO.- LA CELEBRACIÓN DE JUNTAS NO PRESENCIALES SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 246º DE LA LEY.=====

ARTÍCULO OCTAVO.- PARA EL LOGRO DE SUS FINES, LA SOCIEDAD PODRÁ SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES, PUDIENDO POSTULAR A CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS; FORMULAR OFERTAS AL PÚBLICO Y ACEPTARLAS, SIEMPRE QUE TALES ACTOS NO CONTRAVENGAN DISPOSICIONES EXPRESAS POR LA LEY O CONTRA ESTOS ESTATUTOS.=====

ARTÍCULO NOVENO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE NOMBRAR UNO O MÁS GERENTES. SU NOMBRAMIENTO, FACULTADES, RESPONSABILIDADES Y REMOCIÓN SE SUJETAN EN LOS ARTÍCULOS 185º Y SIGUIENTES DE LA LEY.=====

EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO, ASIMISMO:=====

- a) ESTABLECER EL RÉGIMEN Y ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ASPECTOS; INSPECCIONAR LA CORRESPONDENCIA, LA CONTABILIDAD, Y; SUPERVISAR TODAS LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD.=====
- b) USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO PARA LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES CIVILES Y COMERCIALES.=====
- c) EJERCER EN CUALQUIER LUGAR LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD Y EJECUTAR LOS ACTOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.=====
- d) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN ESTAS CIVILES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, JURÍDICAS, ETC., CON LAS FACULTADES QUE SE DETALLAN EN LOS ARTÍCULOS 74º Y 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE, YA SEA QUE LA SOCIEDAD DEMANDE O SEA EMPLAZADA.=====
- e) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LA JUNTA GENERAL LE ENCOMIENDE.=====

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ESTÁ FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO, ASIMISMO:=====

- a) SUPERVISAR TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD.=====
- b) USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO PARA LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES CIVILES Y COMERCIALES.=====

MARCO ANTONIO PACORA BAZALAR
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



Dra. Paola Andrade Torres

MARCO ANTONIO PACORA BAZALAR

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

- c) EJERCER EN CUALQUIER LUGAR LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD Y EJECUTAR LOS ACTOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.=====
- d) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LA JUNTA GENERAL LE ENCOMIENDE.=====
- DE IGUAL MANERA, EL GERENTE GENERAL O EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INDISTINTAMENTE ESTÁN FACULTADOS PARA:=====

1.0 FACULTADES CONTRACTUALES: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:=====

- 1.01 TRABAJO A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO.=====
- 1.02 COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES.=====
- 1.03 COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES.=====
- 1.04 PERMUTA.=====
- 1.05 SUMINISTRO.=====
- 1.06 DONACIÓN.=====
- 1.07 MUTUO, CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, PRENDARIA, HIPOTECARIA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.=====
- 1.08 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.=====
- 1.09 ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK.=====
- 1.10 COMISIÓN.=====
- 1.11 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SEQUESTRO.=====
- 1.12 FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.=====
- 1.13 CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUB-CONTRATOS.=====
- 1.14 OTORGAMIENTO DE GARANTÍA EN GENERAL COMO PRENDA E HIPOTECA.=====

- 1.15 SEGUROS.=====
- 1.16 CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTE Y SERVICIOS.=====
- 1.17 CONTRATOS DE CRÉDITO.=====
- 1.18 OTORGAR OTRO TIPO DE AVAL O GARANTÍA QUE REQUIERA CELEBRAR LA EMPRESA.=====

2.0 FACULTADES FINANCIERAS.=====

- 2.01 ABRIR CUENTAS DE CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN CUALQUIER INSTITUCIÓN.=====
- 2.02 INVERTIR FONDOS DE CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES.=====
- 2.03 REQUISITAR FONDOS DE CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES.=====
- 2.04 GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, FACTURAS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.=====
- 2.05 DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, FACTURAS, VALES Y EN GENERAL, CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.=====
- 2.06 GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR GARANTÍA CHEQUES Y CUALQUIER ORDEN DE PAGO.=====
- 2.07 SOLICITAR Y ACÓRDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO.=====
- 2.08 SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.=====
- 2.09 EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR ENDOSAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.=====
- 2.10 ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.=====
- 2.11 DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.=====
- 2.12 CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.=====
- 2.13 OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL.=====
- 2.14 REALIZAR TRÁMITES PARA IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, ASÍ COMO FIRMAR SOLICITUDES DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS.=====

3.0 FACULTADES JUDICIALES.=====

- 3.01 LAS FACULTADES GENERALES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 74º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO, LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA EN TODO TIPO DE PROCESOS, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS.=====
- 3.02 LAS FACULTADES ESPECIALES CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO: REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.=====

MARCO ANTONIO PACORA BAZALAR
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

MARCO ANTONIO PACORA BAZALAR

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

3.03 LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 8º DE LEY Nº 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.=====

EN TODOS LOS CASOS, EL GERENTE GENERAL PODRÁ DELEGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR LOS PODERES Y FACULTADES ANTES DESCRITOS A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, SIEMPRE QUE A SU FIRMA SE ACOMPAÑE LA FIRMA DEL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.=====

DE CONCEDERSE LICENCIA TEMPORAL O PRODUCIRSE VACANCIA DEL CARGO Y MIENTRAS SE DESIGNE UN NUEVO GERENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ ENCARGAR ESTAS FUNCIONES A UNO DE SUS MIEMBROS.=====

TITULO CUARTO=====

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL=====

ARTICULO DÉCIMO.-LAS MODIFICACIONES DEL PACTO SOCIAL SE RIGEN POR LOS ARTÍCULOS 198º Y 199º DE LA LEY, ASÍ COMO EL AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 201º AL 206º Y 215º AL 220º, RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY.=====

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-LA APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA APLICACIÓN DE UTILIDADES SE RIGEN POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 221º A 233º DE LA LEY.=====

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 407º, 409º, 410º, 411º, 412º Y 413º AL 422º DE LA LEY.=====

CUARTO: SE DESIGNA AL SR. LUIS FELIPE VEGA BERMÚDEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. Nº 10558397 COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD QUIEN, A SOLA FIRMA, PODRÁ EJERCER TODAS LAS FACULTADES DETALLADAS EN EL ARTÍCULO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. ASIMISMO SE DESIGNA COMO GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AL SR. PEDRO PEÑA MONTSERRAT, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. AAD003507, QUIENES, A SOLA FIRMA, PODRÁN EJERCER TODAS LAS FACULTADES DETALLADAS EN EL ARTÍCULO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.=====

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LO QUE FUESE DE LEY Y SE DEBE INSCRIBIR AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA PARA SU RESPECTIVA INSCRIPCIÓN.=====

FIRMADOS TRES EJEMPLARES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013.=====

FIRMADO: PEDRO PEÑA MONTSERRAT

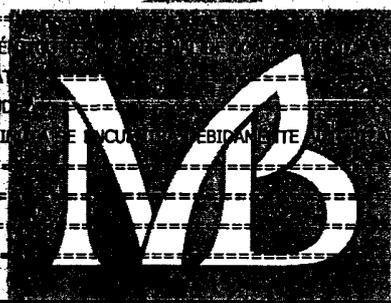
FIRMADO: LUIS FELIPE VEGA BERMÚDEZ

AUTORIZACION.- LA PRESENTE FIRMA SE INSCRIBIÓ DEBIDAMENTE AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA POR EL DOCTOR LUIS FELIPE VEGA BERMÚDEZ CON REGISTRO C.A.L. NUMERO 35157.=====

INSERTO NUMERO UNO:=====

DEPOSITO BANCARIO

BANCO CONTINENTAL



MARCO ANTONIO PACORA BAZALAR
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Banco Continental

CERTIFICACION Nº 0300 000026530

DEPOSITOS SOCIEDADES EN FORMACION

Por: S/ 2,000.00 Fecha: 10/03/2013

Con arreglo a los disposiciones contenidas en el Artículo 20º de la Ley General de Sociedades N° 26887, hemos recibido en depósito a nombre de:

TENPEL PERU S.A.C.

la suma de **DOCE MIL Y DOSIEN DOS DÍGITOS SOLES** para los fines de: **PAGO DE CAPITAL DE LA FIRMA**

Cuya existencia se encuentra en trámite

Este depósito se realizó por orden del Sr. **LUIS FELIPE VEGA BERMÚDEZ**

Identificado con: **D.N.I. 10558397**

Domiciliado en: **LOMA BELLA 148, SANTO DOMINGO DE SURCO LIMA**

Teléfono: **3761128**

El depósito que surtirá esta escritura no genera intereses.

Este depósito quedará sujeto al pago de las comisiones y gastos de mantenimiento que EL BANCO tenga establecidos en su Tarifa.

LA MOLINA 11030013
BANCO CONTINENTAL
D.P.



INSERTO NUMERO DOS:=====

ARTICULO 74º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====

ARTICULO SETENTICUATRO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES GENERALES.=====

LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN A

EL REPRESENTADO SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGEN FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA

PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL

Dra. Paola Andrade Torres

MARCO ANTONIO PACORA BAZALAR

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO

REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. =====

INSERTO NUMERO TRES: =====

ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES ESPECIALES. =====

ARTICULO SETENTICINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. =====

SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE. =====

INSERTO NUMERO CUATRO: =====

ARTICULO 77° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL =====

ARTICULO 77°.- SUSTITUCION Y DELEGACION DEL PODER.- EL APODERADO PUEDE SUSTITUIR SUS FACULTADES O DELEGARLAS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO. =====

LA SUSTITUCION IMPLICA EL CESE DE LA REPRESENTACION SIN POSIBILIDAD DE REASUMIRLA; LA DELEGACION FACULTA AL DELEGANTE PARA REVOCARLA Y REASUMIR LA REPRESENTACION. =====

LA ACTUACION DEL APODERADO SUSTITUTO O DELEGADO OBLIGA A LA PARTE REPRESENTADA DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS. =====

LA FORMALIDAD PARA LA SUSTITUCION O LA DELEGACION ES LA MISMA QUE LA EMPLEADA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PODE. =====

INSERTO NUMERO CINCO: =====

ARTICULO 436° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL =====

ARTICULO 436°.- EMPLAZAMIENTO DEBERA HACERSE AL APODERADO, SIEMPRE QUE TUVIERA FACULTAD PARA ELLO Y EL DEMANDADO EN LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL JUZGADO. =====

INSERTO NUMERO SEIS: =====

ARTICULO 10° DE LA LEY 26611.- LA REPRESENTACION PROCESAL =====

ARTICULO 10°.- COMPARECENCIA DE LAS PARTES EN COMPLEJO. LAS PARTES EN COMPLEJO SON LAS MISMAS. PUEDEN CONFERIR SU REPRESENTACION A PERSONA CIVILMENTE CAPAZ, MEDIANTE UN INSTRUMENTO CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEY PERMITE. =====

LOS TRABAJADORES MENORES DE EDAD DEBERAN COMPARECER PERSONALMENTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, DEBIENDO SER ASISTIDOS POR UN ABOGADO GRATUITO O UN ABOGADO PRO BONO CONFORME A LEY, EN CASO DE CARECER DE ELLA. LOS TRABAJADORES PUEDEN CONFERIR SU REPRESENTACION EN LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LAS QUE SON MIEMBROS. =====

LA COMPARECENCIA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SE EFECTIVIZARA A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUIENES DEBERAN ACREDITAR SU CONDICION CON LA AYUDA DEL ACTA DE DESIGNACION CORRESPONDIENTE. =====

CONCLUSION.- =====

FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO 27 DE LA LEY DEL NOTARIADO, INSTRUI LOS OTORGANTES DE SU CONTENIDO, OBJETO Y EFECTOS LEGALES DEL MISMO, POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICE DEL MISMO, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFIQUE PROCEDIENDO A FIRMARLO POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE. =====

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA 729 SERIE C NUMERO 1539479 Y TERMINA EN LA FOJA 734 SERIE C NUMERO 1539484. =====

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EL ONCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE. DOY FE. =====

FIRMA Y HUELLA DACTILAR: PEDRO PEÑA MONTSERRAT Y LUIS FELIPE VEGA BERMUDEZ, AMBOS EL 11 DE MARZO DEL 2013. =====

FIRMADO: MARCO ANTONIO MARTIN PACORA BAZALAR, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. =====

ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO; Y A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, EXPIDO EL PRESENTE SEGUNDO TESTIMONIO DE ACUERDO A LEY. EL QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO. =====
LIMA, 08 DE JULIO DEL 2015. =====

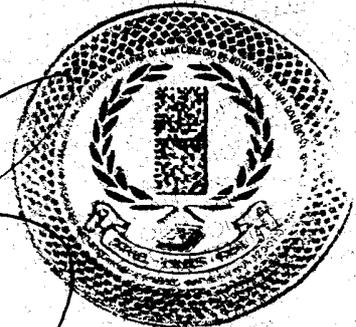
MARCO ANTONIO PACORA BAZALAR
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



NOTARIA
PACORA BAZALAR



MARCO ANTONIO PACORA BAZALAR
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

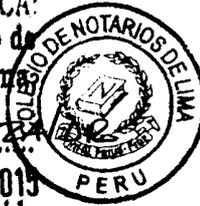


EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima

MARCO ANTONIO PACORA BAZZANO

Comprobante N° 182116 Fecha: 14 JUL 2015

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



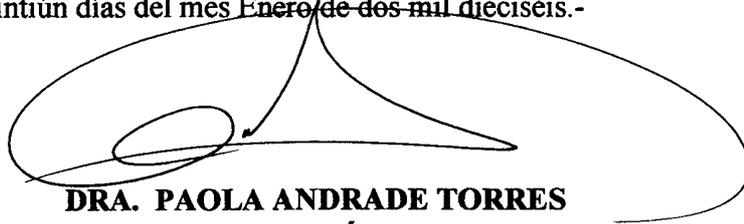

Manuel Luis Del Villar Prado
TESORERO




Dra. Paola Andrade Torres

CARILLA EN B

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Daniela Román Aguinaga, el día de hoy y en nueve fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito a mi cargo, LA DOCUMENTACIÓN que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- Quito, a los veintiún días del mes Enero de dos mil dieciséis.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a los veintiún días del mes de enero de dos mil dieciséis.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



Certificado
administrativo

Quito, a 21 de Enero de 2016

c.a.p

Prot. N° 20151701040P00332

PROTOCOLIZACIÓN DEL
CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL
DE LA COMPAÑÍA TEMPEL PERÚ S.A.C.

CUANTIA: INDETERMINADA

c.a.p

(DI; 2a; 3^{ra};

COPIAS)



**NOTARIA CESAR BAZAN NAVEDA
PASEO DE LA CASTELLANA 229
SURCO (TELEFONOS)
4497200 - 4497608**

Lima, 08 de Julio de 2015

Por medio de la presente, certifico que la compañía Tempel Perú S.A.C., constituida bajo las leyes de Perú, con su oficina principal en la ciudad Lima, debidamente representada por el señor Luis Felipe Vega Bermúdez, en su calidad de Representante Legal de la compañía, aquí certifica que las siguientes declaraciones son verdaderas:

1. Tempel Perú S.A.C., es la propietaria de 10 acciones de TEMPOEL DEL ECUADOR S.A., tiene su oficina principal ubicada en la Avenida Tomás Marsano #2211, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, (Perú).



Luis Felipe Vega Bermúdez
DNI: 10558397-0
Gerente General



**SE LEGALIZA LA FIRMA
MAS NO EL CONTENIDO**



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE AL ANVERSO CORRESPONDE A: **LUIS FELIPE VEGA BERMUDEZ** CON DNI N° 10558397 QUIEN SUSCRIBE EN REPRESENTACION DE **TEMPEL PERU SAC** SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 13002383 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. _____
SURCO, 14 DE JULIO DEL 2015. _____



CESAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO - NOTARIO

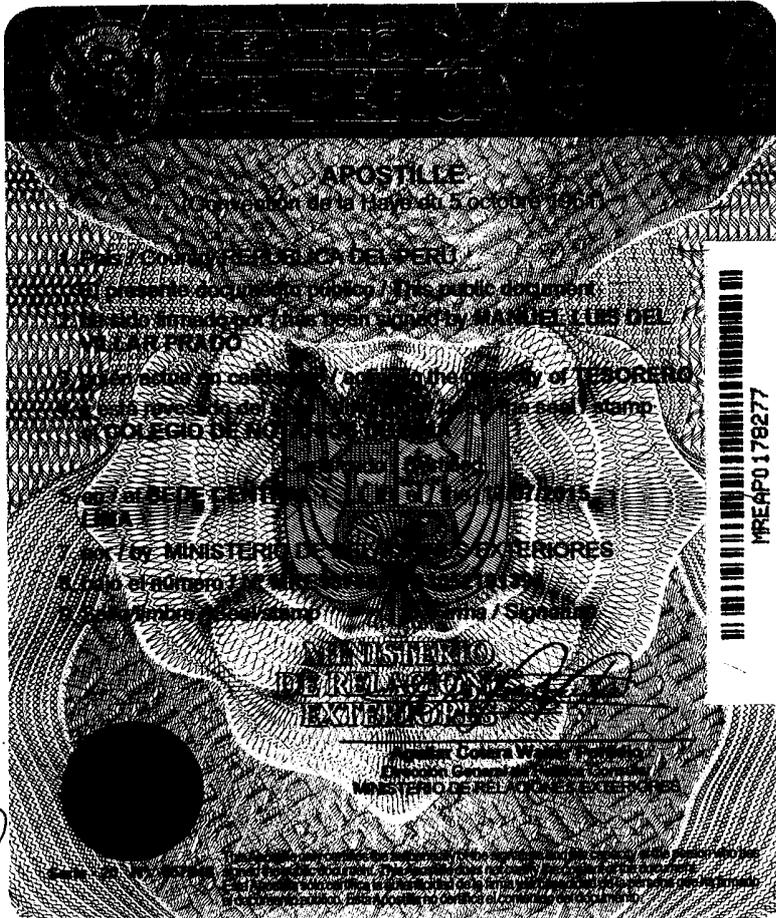
EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

CESAR BAZAN NAVEDA

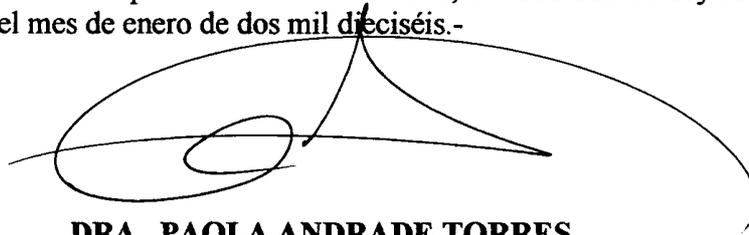
Comprobante N° 182116 Fecha: 14 JUL 2015
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.




Manuel Luis Del Villar Prado
TESORERO



ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Doctora Daniela Roman Aguinaga, el día de hoy y en tres fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima de Quito a mi cargo, protocolizo **EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑIA TEMPEL PERÚ S.A.C.** que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- Quito, a los veintiún días del mes de enero de dos mil dieciséis.-

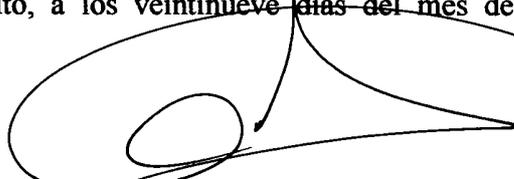


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **PROTOCOLIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑIA TEMPEL PERU S.A.C.**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil dieciséis.-



Dra. Paola Andrade Torres



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





Factura: 001-002-000009248



20161701040000163

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701040000163

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	29 DE ENERO DEL 2016, (10:44)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑIA TEMPEL PERU S.A.C.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROMAN AGUINAGA MARIA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712918661
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

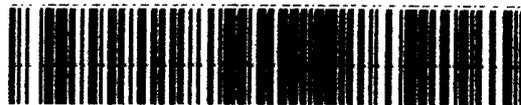
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-01-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DANIELA ROMAN AGUINAGA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712918661

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000009031



20161701040P00332

PROTOCOLIZACIÓN 20161701040P00332

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE ENERO DEL 2016, (17:54)

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

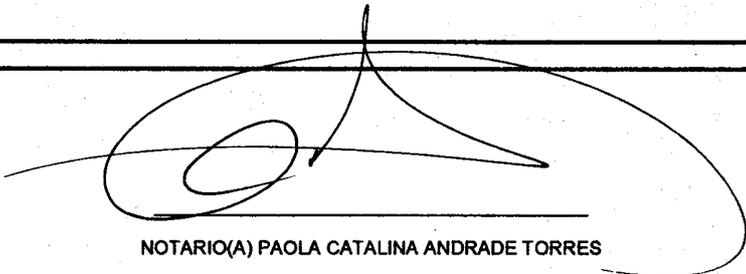
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA TEMPOEL PERÚ S.A.C.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROMAN AGUINAGA MARIA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712918661

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres